

ANEXO

Banco/Caja de Ahorros/Cooperativa de Crédito

Con esta fecha y al tiempo de efectuar el ingreso/solicitar la devolución resultante de la autoliquidación número, correspondiente al período, del ejercicio, la persona o entidad con número de identificación fiscal..... ha presentado en esta oficina el sobre que, según manifiesta el interesado, contiene la declaración tributaria que a continuación se indica.

Sobre conteniendo la declaración correspondiente al ejercicio

Fecha

Oficina de presentación

Firma o sello de la entidad receptora,

12129 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2.219/1994, interpuesto por doña María Carmen Sánchez de la Mora Chía.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia el 30 de enero de 1998 en el recurso contencioso-administrativo número 2.219/1994, interpuesto por doña María Carmen Sánchez de la Mora Chía, contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 3 de mayo de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 19 de noviembre de 1993, respecto al puesto número 112.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que estimando el recurso formulado por doña María Carmen Sánchez de la Mora Chía contra la resolución que se dice en el antecedente primero de esta sentencia, debemos anular y anulamos parcialmente dicha resolución en cuanto adjudica la plaza número 112 del concurso a la señora Bellido, declarando el derecho de la actora a la adjudicación de la plaza; sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

12130 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 3.264/1994, interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 15 de diciembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 3.264/1994, interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 28 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto al puesto número 204.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Pascual Sánchez contra la Resolución de 28 de

noviembre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo (grupo B) en el área de Recaudación.

Segundo.—Declarar la citada Resolución contraria a derecho, anulándola y dejándola sin efecto únicamente por lo que se refiere a la adjudicación del puesto número 204, confirmándola en todo lo demás.

Tercero.—Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de la recurrente a que se proceda a una nueva valoración de méritos, teniendo en cuenta la equivalencia entre la situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas y la de servicio activo, con los efectos que de ello se derive.

Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

12131 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 263/1997, interpuesto por doña Paula Crespo Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 19 de diciembre de 1997 en el recurso contencioso-administrativo número 263/1997, interpuesto por doña Paula Crespo Iglesias, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 31 de enero de 1997, que declaró a la interesada en situación de suspensión provisional durante la tramitación del procedimiento judicial.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Reynolds de Miguel, en nombre y representación de doña Paula Crespo Iglesias, contra la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria por el cauce especial y sumario de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de las Personas, debemos declarar y declaramos inconstitucional la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de fecha 31 de enero de 1997, contra la funcionaria doña Paula Crespo Iglesias, que dejamos sin efecto con todas las consecuencias legales y con imposición de costas a la recurrente por ser preceptivas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

12132 *RESOLUCIÓN de 23 de abril de 1998, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia el 26 de enero de 1998 en el recurso contencioso-ad-

ministrativo número 178/1995, interpuesto por doña María del Carmen Rodríguez García, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 14 de noviembre de 1994, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994, respecto al puesto número 71.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número 178/1995, formulado por doña Carmen Rodríguez García, representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio Noriega Arquer, contra la Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada por el Abogado del Estado, en impugnación de la Resolución de 14 de noviembre de 1994, por la que se resolvía el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 29 de abril de 1994, y anulamos los actos recurridos; todo ello con el fundamento que se contiene en la presente sentencia y sin hacer especial declaración en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de abril de 1998.—El Director general, José Aurelio García Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

12133 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictada en el recurso 577/1994, interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Ortiz.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el recurso número 577/1994, interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Ortiz, contra resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, denegatoria de la incoación de expedientes disciplinarios a determinados funcionarios a instancias del actor, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, ha dictado sentencia de 6 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Ángel Rodríguez Ortiz contra la referida resolución del Ministerio de Justicia dada la falta de legitimación del actor. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

12134 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.178/1995, interpuesto por don Samuel Díaz-Mayordomo Fernández Villamea.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.178/1995, interpuesto por don Samuel Díaz-Mayordomo Fernández Villamea, sobre sanción

disciplinaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de diez días de suspensión de funciones como autor de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 28 de noviembre de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el recurso 1178/1995, interpuesto por don Samuel Díaz-Mayordomo Fernández Villamea, contra la Resolución del Ministerio de Justicia (Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios) de 30 de mayo de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, y que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

12135 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.190/1995, interpuesto por don Pablo de Benito Rueda.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.190/1995, interpuesto por don Pablo de Benito Rueda, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 12 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso 1190/1995, interpuesto por don Pablo de Benito Rueda, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior de 28 de abril de 1995, por la que se le impone la sanción de cinco días de suspensión de funciones, como autor responsable de una falta grave del artículo 7-1-a) del Reglamento Disciplinario aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, consistente en la "falta de obediencia debida a los superiores y autoridades", anulamos dicha resolución por ser contraria al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

12136 *RESOLUCIÓN de 28 de abril de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 3/1.687/1995, interpuesto por don Francisco González García.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.687/1995, interpuesto por don Francisco González García, sobre sanción disciplinaria, por la que se le impuso al recurrente la sanción de cinco días de suspensión de funciones como autor disciplinariamente responsable de una falta grave, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 20 de enero de 1998, cuya parte dispositiva dice así: